



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Ministra

Circular  
DM-040-10-2017

**De:** Sonia Marta Mora Escalante  
Ministra



**Para:** Despacho Viceministro Administrativo  
Despacho Viceministra Académica  
Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional  
Oficialía Mayor  
Directores(as) de Oficinas Centrales  
Directores(as) Regionales de Educación  
Directores(as) de Centros Educativos  
Funcionarios(as) del Ministerio de Educación

**Asunto:** Día de la confraternidad 2017

**Fecha:** 02 de octubre de 2017

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo. En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos N° 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; en atención a las disposiciones presentes en el Decreto Ejecutivo N° 37251-MEP, denominado "Declara Día de la Confraternidad del Educador y de la Educadora Costarricense el 23 de noviembre del cada año" y el artículo N° 48 de la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE, se comunica:

- I. Que las actividades del "Día de la Confraternidad", según las disposiciones presentes en el artículo N° 1 del Decreto Ejecutivo N° 37251-MEP y el artículo N° 48 de la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE, deben celebrarse el tercer viernes del mes de noviembre de cada año, por lo tanto, para el curso lectivo 2017 todas las dependencias del Ministerio de Educación Pública ejecutaran las actividades el día **viernes 17 de noviembre de 2017**.

"Educar para una nueva ciudadanía"



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho Ministra**

- II. En razón de lo anterior y con el fin de garantizar el objeto con que fue concebido el “Día de la Confraternidad”, los superiores jerárquicos de cada dependencia o institución educativa deberán propiciar la ejecución de actividades que integren al personal MEP a su cargo. Aquellos centros de trabajo, que por su contexto, organicen más de una actividad, deberán propiciar la participación del mayor número de funcionarios, fin último de la celebración del día de la confraternidad.
  
- III. Los funcionarios que participen en las actividades organizadas durante el convivio o celebración del “Día de la Confraternidad”, tienen justificada la suspensión de labores; sin embargo, aquellos funcionarios que decidan no participar, deberán permanecer en el cumplimiento de sus funciones dentro del horario institucional.